

AUTO No. 01774

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, el Decreto 01 de 1984, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 0292 del 31 de enero de 2011, la Secretaría Distrital de Ambiente aprobó el programa de autorregulación ambiental presentado por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN COOTRANSFONTIBÓN**, acto administrativo notificado personalmente el 23 de febrero de 2011.

Que a través de comunicación escrita No. 2011ER121875 del 27 de Septiembre de 2011, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN COOTRANSFONTIBÓN**, allegó solicitud de prórroga del Programa de Autorregulación Ambiental aprobado mediante la Resolución No. 292 de 31 de enero de 2011, a la cual esta Entidad dio respuesta con el radicado No. 2012EE161651 del 27 de diciembre de 2012, informando debía solicitarse el inicio de un nuevo trámite, por no encontrarse vigente la resolución objeto de prórroga.

Que con base en la nueva solicitud presentada por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN COOTRANSFONTIBÓN** identificada con el radicado No. 2013ER015162 del 12 de febrero de 2013, se dio apertura al expediente No. SDA-02-2013-146, para el nuevo trámite administrativo de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del programa de autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

AUTO No. 01774

“.. ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”.

Que en virtud de lo anterior, la Resolución No. 0292 del 31 de enero de 2011, mediante la cual la Secretaría Distrital de Ambiente aprobó el programa de autorregulación ambiental presentado por la sociedad **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN COOTRANSFONTIBÓN**, tenía una vigencia de un año contado a partir de su ejecutoria, y en consecuencia sus efectos jurídicos cesaron a partir del 02 de marzo de 2012.

Que en razón a lo expuesto en los antecedentes y para el caso en particular, se estableció que la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN COOTRANSFONTIBÓN**, presentó nuevamente solicitud de aprobación del programa de autorregulación ambiental a través del radicado No. 2013ER015162 del 12 de febrero de 2013.

Que con base en la solicitud presentada por la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN COOTRANSFONTIBÓN**, se dio apertura al expediente No. SDA-02-2013-146.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 del 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determina:

“RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”

Que teniendo en cuenta lo planteado con anterioridad se establece que la documentación que reposa en el expediente SDA-02-2010-213 se torna inocua, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, así como a lo establecido en el Decreto 01 de 1984, es decir el Código Contencioso Administrativo, se considera procedente disponer el archivo definitivo del mismo.

AUTO No. 01774

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del artículo primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, *“expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”*

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del expediente No. SDA-02-2010-213, de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN - COOTRANSFONTIBÓN**, identificada con NIT 800.106.536-4, domiciliada en la carrera 1 No. 12 A - 26, de Soacha (Cundinamarca), cuyo representante legal es el señor **HERNAN HERRERA MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.208.038, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

AUTO No. 01774

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente actuación al representante legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FONTIBÓN - COOTRANSFONTIBÓN**, el señor **HERNAN HERRERA MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.208.038, o quien haga sus veces en la carrera 1 No. 12A - 26, de Soacha (Cundinamarca).

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 01 días del mes de abril del 2014



Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-02-2010-213
Elaboró:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P: 158058CS J	CPS: CONTRAT O 203 DE 2014	FECHA EJECUCION:	16/04/2013
---	---------------	--------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P: 158058CS J	CPS: CONTRAT O 203 DE 2014	FECHA EJECUCION:	23/07/2013
Juan Camilo Caro Esteban	C.C: 80040211	T.P: 169696	CPS: CONTRAT O 469 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/04/2013
Diana Alejandra Leguizamon Trujillo	C.C: 52426849	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 468 DE 2014	FECHA EJECUCION:	13/09/2013
Juan Crisostomo Lara Franco	C.C: 19359970	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 478 DE 2014	FECHA EJECUCION:	5/02/2014

Página 4 de 5

AUTO No. 01774

Janet Roa Acosta C.C: 41775092 T.P: N/A CPS: CONTRAT O 484 DE 2014 FECHA EJECUCION: 10/01/2014

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia C.C: 52033404 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 1/04/2014